

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**  
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 001 2015 01293 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>EDGAR ARLEY OQUENDO VALDERRAMA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE</b>
<b>ABURRA LTDA. Y OTROS</b>	
<b>ASUNTO:</b>	<b>FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS</b>

De conformidad con lo decidido en la audiencia inicial y encontrándose los documentos exhortados dentro del expediente, procede este despacho a citar a la audiencia de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, cítese a audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, para el próximo **VEINTIUNO DE ENERO (21)** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

Se recuerda a las partes que a la diligencia deberán asistir los testigos, el perito y las partes, pruebas que se decretó en audiencia inicial, de igual forma de acuerdo al artículo 220 de la Ley 1437 de 2011.

Diligencia que se llevará a cabo mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS con el enlace de conexión que se envía a los(as) apoderados(as) judiciales a los correos electrónicos suministrados o por las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para este tipo de audiencias; o en su defecto y de ser estrictamente necesario en las instalaciones de esta agencia judicial.

Adicionalmente se acepta la sustitución de poder realizada por la abogada LYNA MARCELA ACEVEDO APONTE quien representa los intereses de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA, al abogado ALEJANDRO MORALES VELEZ con tarjeta profesional No. 190.032 del C. S. de la J. correo electrónico amorales@metrodemedellin.gov.co, solicitud realizada a través de memorial allegado por medios digitales el día 31 de agosto de la presente anualidad, por lo anterior se reconoce personería como apoderado sustituto al abogado MORALES VELEZ.

Por otra parte, se ordena exhortar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN para que allegue:

- El historial del vehículo de placas TSF289 en el que consten propietarios, gravámenes vigentes y afiliaciones a Empresas de Servicio Público de Transporte.
- Copia de las tarjetas de operación y todo contrato de afiliación que vincule al vehículo mencionado con la empresa TRANSPORTES CASTILLA S.A. con NIT No. 890902816-3, de existir.
- Copia de la documentación que repose en su despacho sobre cualquier vinculación que exista como sistema de transporte entre el METRO DE MEDELLIN LTDA. Identificada con NIT 890923668-1 y la citada empresa TRANSPORTES CASTILLA S.A.
- Certificación del historial de accidentes en el que ha estado vinculado este vehículo en ejercicio de la actividad de transporte público de pasajeros y que

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

hayan ocurrido en el territorio de su competencia, junto con el detalle de conductores y actos administrativos que le ponen fin a dichos procedimientos.

Se requiere a los apoderados conforme al siguiente enlace actualicen los datos correspondientes:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5\\_Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENlLZV1VHSFayUzNIVkNaTkZRMS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5_Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENlLZV1VHSFayUzNIVkNaTkZRMS4u)

Notificación por Estados electrónicos  
Fecha de publicación 25 de noviembre de 2020  
Victoria Velásquez  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1cfb362941c2ec331a9ed3c879310f92247f8892c68192866265e03a5a2c395**  
Documento generado en 25/11/2020 10:03:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>